



EN MATERIA DE:

Decisión de la Autoridad Superior No.

ATENCIÓN:

Reclamante

Empleador

EXPOSICION DE LA CAUSA:

El reclamante presentó un NUEVO RECLAMO INICIAL (NIC) para beneficios de seguro de desempleo efectivos _____. Posteriormente, la División de Seguridad de Empleo ("División") determinó que el monto del beneficio semanal pagadero al reclamante era de \$ y, durante el año de beneficios establecido por el reclamante, el monto máximo de beneficios de seguro de desempleo pagadero al reclamante era de \$.

El reclamo fue remitido a un árbitro sobre el asunto de la separación del último empleo. El adjudicador emitió una Determinación por el Adjudicador bajo No. ____ encontrando al reclamante (descalificado) (no descalificado) (elegible) (no elegible) para beneficios. El (reclamante) (empleador) presentó una apelación de la determinación y el asunto fue oído por el Árbitro de Apelaciones (nombre) bajo el Número de Registro de Apelaciones _____. En la audiencia ante el Árbitro de Apelaciones, el Árbitro de Apelaciones emitió una decisión determinando que el reclamante (descalificado) (no descalificado) (elegible) (no elegible) recibía beneficios de seguro de desempleo de acuerdo con los Estatutos Generales de C.N. §96-14.9 (c). **El (reclamante) (empleador) ha apelado.**

CONCLUSIONES DE HECHO:

1. El reclamante ha presentado demandas continuas por beneficios de seguro de desempleo para el período _____ hasta el _____. El reclamante se ha registrado para trabajar con la División, ha continuado reportándose en una oficina de empleo según lo solicitado por la División, y ha hecho un reclamo por beneficios de acuerdo con los Estatutos Generales de C.N §96-15 (a).



MEMORANDO DE DERECHO:

La Ley de Seguridad en el Empleo de Carolina del Norte establece que la determinación de la División de si un individuo busca activamente trabajo se basa en lo siguiente:

- (1) El individuo está inscrito para los servicios de empleo, según lo requiera la División.
- (2) El individuo ha realizado una búsqueda activa de empleo adecuada en pro del empleo disponible en el mercado laboral y de las aptitudes y capacidades del individuo.
- (3) El individuo ha hecho al menos cinco contactos laborales con empleadores potenciales durante la semana.
- (4) El individuo ha mantenido un registro de los esfuerzos de búsqueda de trabajo del individuo. El registro debe incluir los empleadores potenciales contactados, el método de contacto, y la fecha de contacto. El individuo debe proporcionar el registro a la División según petición.

Estatutos Generales de C.N §96-14.9(c).

CONCLUSIONES DE DERECHO:

El abajo firmante concluye a partir de la evidencia competente y creíble y los hechos descubiertos que el reclamante era ____.

Con base en lo anterior, la decisión del Árbitro de Apelaciones debe ser (afirmada/reversada/modificada). Además, el reclamante debe ser considerado (elegible) (no elegible) para recibir beneficios de seguro de desempleo.

DECISIÓN:

La decisión del Árbitro de Apelaciones es **(AFIRMADA)** **(REVERSADA)** **(MODIFICADA)**.

Decisión de la Autoridad Superior No.
Página Tres de Cuatro



El reclamante es **ELEGIBLE** para recibir beneficios de seguro de desempleo por la(s) semana(s) que terminan. (**NO ELEGIBLE** para recibir beneficios del seguro de desempleo para la(s) semana(s) que termina(n)).

Los miembros de la Junta de Revisión John Smith y Robert White participaron en esta apelación y están de acuerdo con esta decisión.

Este el _____.

JUNTA DE REVISIÓN

Presidente

NOTA: Esta Decisión de la Autoridad Superior pasará a ser final treinta (30) días después del envío a menos que se presente una petición de revisión judicial ante el tribunal superior como se indica aquí. La fecha de envío se encuentra en la última página de esta decisión. Aunque la Junta no imparte asesoramiento jurídico, consulte el folleto adjunto para obtener orientación adicional sobre cómo apelar una Decisión de la Autoridad Superior. El folleto está disponible en las oficinas públicas de empleo en todo el Estado y en el sitio web de la División de Seguridad de Empleo. También puede visitar la sección de *Preguntas Frecuentes* del sitio web de la División de Seguridad de Empleo en www.des.nc.gov y consultar a un abogado de su elección.

DERECHOS DE APELACIÓN PARA LA REVISIÓN JUDICIAL

Las apelaciones de esta Autoridad Superior deben ser presentadas ante el Secretario de la Corte Superior por el peticionario en el condado en el cual él o ella residen, o en donde el peticionario tiene su sede principal. Si una parte no reside en ningún condado o tiene un lugar principal de negocios en cualquier condado en Carolina del Norte, las apelaciones deben ser presentadas ante el Secretario de la Corte Superior de Wake County, Carolina del Norte o con el Secretario de la Corte Superior del condado de Carolina del Norte en el que surgió la controversia.

Esta decisión de la Autoridad Superior pasará a ser final treinta (30) días después de enviada por correo a menos que se presente una petición de revisión judicial oportuna ante el tribunal superior de conformidad con los Estatutos Generales de C.N §§ 96-15 (h) e (i).

Las copias de cualquier Petición de Revisión Judicial presentada ante el Secretario de la Corte Superior deben ser notificadas a la División de Seguridad de Empleo ("División") y a todas las partes registradas en los procedimientos dentro de los diez (10) días de la presentación de la petición. Las copias de la petición deben ser notificadas por servicio personal o por correo certificado, con notificación de recibo. Las peticiones para la revisión de la corte superior deben ser notificadas y dirigidas al agente registrado para el servicio de la División:

Chief Counsel
Jefe de Consejo
Departamento de Comercio de Carolina del Norte
División de Seguridad de Empleo
Dirección de Envío: Código Postal 25903, Raleigh, NC 27611-5903
Dirección Física: 700 Wade Avenue, Raleigh, NC 27605-1154



NOTA: Si usted recibe una Petición de Revisión Judicial por otra parte, no será parte de los procedimientos de revisión judicial a menos que: (1) notifique a la corte superior dentro de los diez (10) días después de recibir la petición que desea ser parte en los procedimientos, o (2) presentar una moción para intervenir según lo dispuesto en los Estatutos Generales de C.N § 1A-1, regla 24.

IMPORTANTE – VER LA SIGUIENTE PÁGINA

Decisión de la Autoridad Superior No.
Página Cuatro de Cuatro

NOTIFICACIÓN PARA TODAS LAS PARTES INTERESADAS

Un representante legal como se define en el 04 Código Administrativo de C.N 24A .0105 (32) (incluyendo individuos de una tercera compañía que actúa como administrador de seguro de desempleo del empleador) debe ser un abogado licenciado o una persona supervisada por un abogado con licencia de acuerdo con la NG. Ch. 84 y § 96-17(b). Los avisos y/o certificación de la supervisión del abogado deben estar por escrito de acuerdo con 04 Código Administrativo de C.N 24C .0504. **La representación legal en los procedimientos judiciales debe cumplir con los Estatutos Generales Ch. de C.N 84.**

Según el 04 Código Administrativo de C.N 24C .0504, cuando una parte tiene un representante legal, todos los documentos o información requerida para ser proporcionada a dicha parte sólo se enviará al representante legal. Cualquier información proporcionada al representante legal de una parte tendrá la misma fuerza y efecto que si hubiera sido enviada directamente a dicha parte.

Para reclamos presentados el o a partir del 30 de junio de 2013, los reclamantes están sujetos al reembolso de los beneficios recibidos de cualquier decisión administrativa o judicial que se revierta posteriormente en apelación. Estatutos Generales de C.N § 96-18(g)(2).

NOTIFICACIÓN ESPECIAL A LOS RECLAMANTES: Si usted recibía o había recibido previamente beneficios del seguro de desempleo en relación con el reclamo subyacente y esta decisión de la Autoridad Superior declara que usted no es elegible o descalificado por todos o parte de dichos beneficios, ahora puede tener un pago excesivo de beneficios conforme a los Estatutos Generales de C.N §96-18 (g)(2). Si se crea un pago en exceso por esta decisión de la Autoridad Superior, se le enviará por correo una Notificación de Sobre pago o Determinación de Sobre pago por separado de la Sección de Control de Pagos de Integridad de Beneficios/Beneficios de la División. El aviso de sobre pago o determinación de sobre pago especificará, entre otras cosas, el monto de su pago en exceso y las sanciones que se apliquen. Tenga en cuenta que la única forma en que puede impugnar el pago en exceso es presentar una solicitud de revisión judicial de esta decisión de la Autoridad Superior ante el tribunal superior, según lo dispuesto anteriormente y de conformidad con la ley de Carolina del Norte. En su petición, debe especificar si está apelando (1) la cuestión de la descalificación o elegibilidad y/o (2) la determinación resultante de que recibió un pago excesivo de beneficios.

Apelación archivada:

Decisión enviada: